# PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

# LEGISLADORES

**Nº 354** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2004**

**EXTRACTO** **P.E.P. NOTA N° 257/04;** ADJUNTANDO DECRETO PCIAL N° 3051/04, QUE RATIFICA CONVENIO N°9928, REF. A COLABORACIÓN TÉCNICA, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC)

**Entró en la Sesión** **28/10/2004**

**Girado a la Comisión Nº:** **5**

**Orden del día Nº:**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
06.09.04
MESA DE ENTRADA
Nº 354 Hs. 14⁰⁰ FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1012
06.09.04
HORA 13⁰⁰

NOTA Nº 257
GOB.

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 1 | 6

USHUAIA, 03 SET. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3051/04, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 9928 firmado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Legislativo Provincial
2 6
FOLIO Nº

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 SET. 2004

VISTO el expediente Nº 7556/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, suscripto el día dieciocho (18) de agosto de 2004.

Que el mismo tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre el INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento – Ministerio de la Producción, que permita la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004" en los aglomerados Ushuaia y Río Grande.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el Nº 9928, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio celebrado el día 18 de agosto de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, registrado bajo el Nº 9928, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO Nº 3051/04

G.T.F.

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
ITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 AGO. 2004
BAJO N° 9928

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

FOLIO 14

Poder Legislativo Provincial
FOLIO N° 3 | 6

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado **"EL INDEC"**, representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra **la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR**, en adelante **"LA PROVINCIA"**, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI con domicilio legal en San Martín Nº 450, Ushuaia, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -------

**PRIMERA:** OBJETO - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre **"EL INDEC"** y la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR**, en adelante denominada **"LA DIRECCIÓN"**, que permita a **"EL INDEC"** la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en los aglomerados Ushuaia y Río Grande según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico, en adelante **"SEDRONAR"** y **"El INDEC"**, con fecha 6 de febrero de 2004. ----------

**A:** El desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones que **OVINCIA"** asume por medio del presente convenio se llevarán a cabo a **"LA DIRECCIÓN"**. ----------

**A:** Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las

**SEGUND**
**"LA PRO**
través de
**TERCER**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
STITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 AGO. 2004
BAJO Nº 9928

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

a) Asignar un Coordinador para los aglomerados Ushuaia y Río Grande y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a **"EL INDEC"** mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. ----------
b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. ----------
c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidentes Personales.---------
d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. ----------
e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. ----------
f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por **"EL INDEC"**. ----------
g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en los aglomerados Ushuaia y Río Grande, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario.----------
h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección. ----------
i) Aplicar los cuestionarios del Estudio en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas.----------
j) Preparar los cuestionarios y planillas y remitir a **"EL INDEC"** para el ingreso de la información. ----------
k) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio. ----------
l) Utilizar los fondos depositados por **"EL INDEC"** exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. ----------
m) Practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la cláusula QUINTA del presente una vez finalizadas las actividades establecidas en el mismo. ----------

2.- **"EL INDEC"** se compromete a: ----------

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($2.260.-), el que será abonado dentro

ES COPIA FIEL

MARIA LUZ DI MARCO
Directora de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. ----------

b) Prestar asesoramiento a **"LA PROVINCIA"** en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. ----------

c) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.

d) Realizar la selección de las viviendas a encuestar.----------

e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas del Estudio. -------

f) Capacitar a los técnicos de **"LA PROVINCIA"**, que se desempeñen como responsables del Estudio. ----------

g) Monitorear el desarrollo del relevamiento. ----------

h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en el Estudio y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo. ----------

**QUINTA:** La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de **"LA PROVINCIA"** y será enviada a **"EL INDEC"** para su aprobación. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. ----------

**SEXTA:** **"EL INDEC"** podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite **"EL INDEC"**, para lo cual **"LA PROVINCIA"** se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios. ----------

**SÉPTIMA**: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. ----------

Previamente a dicha reformulación **"LA PROVINCIA"** rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. ----------

**OCTAVA**: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por **"EL INDEC"**, **"LA PROVINCIA"** deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.----------

ES COPIA FIEL

MARIA LUZ DI MARCO
Directora de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 AGO. 2004
BAJO Nº 9928

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 6/6

**NOVENA**: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. ——

**DÉCIMA**: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por **"LA DIRECCIÓN"** a través de su Directora y por **"EL INDEC"** a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. ——

**DÉCIMOPRIMERA**: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: ——

a) **"LA PROVINCIA"** podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando **"EL INDEC"** no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 2 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a **"EL INDEC"** en tiempo y forma adecuados. ——

b) **"EL INDEC"** tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de **"LA PROVINCIA"**, a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. ——

**DECIMOSEGUNDA**: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. ——

**DECIMOTERCERA**: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y del Sr. Gobernador de **"LA PROVINCIA"**, y regirá hasta la terminación de las tareas. ----------

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-------

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año 2004.-

CELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Mód. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL

MARIA LUZ DI MARCO
Directora de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho